

EXCLUSIVAMENTE PARA LAS CUENTAS ABIERTAS POR EMISIÓN MASIVA, A TRAVES DE CONVENIOS CON EMPRESAS U ORGANISMOS, para pago de nómina, honorarios profesionales, pasividades o beneficios sociales y otras prestaciones– con datos reducidos de los clientes-, están vigentes las siguientes limitaciones en el uso de la cuenta:

- 1) Que los fondos a acreditar por concepto de los referidos pagos solo provengan de transferencias bancarias **domésticas** o instrumentos de dinero electrónico.
- 2) Que los fondos recibidos no superen 25.400 UI (veinticinco mil cuatrocientas unidades indexadas) mensuales o su equivalente en otras monedas.
- 3) Que no reciba ni realice transferencias al exterior.
- 4) Que sea la única cuenta o instrumento para el pago de nómina, honorarios profesionales, pasividades y beneficios sociales y otras prestaciones que el titular mantiene en el sistema financiero.

Cuando la empresa empleadora que transfiere los fondos es cliente de la institución financiera o los fondos a acreditar provienen de un organismo de seguridad social o de una empresa aseguradora, el umbral a que refiere el punto 2) precedente será de hasta 82.000 UI (ochenta y dos mil unidades indexadas) mensuales o su equivalente en otras monedas.